



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

19 OCT 2022



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA



El Tolima
nos une

10412----

Ibagué, 11 de octubre de 2022

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Asunto: Poder

JOSE RICARDO OROZCO VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.131.430 de Ibagué, actuando en nombre y representación del departamento del Tolima en mi calidad de Gobernador, posesionado mediante acta No. 029 del 29 de diciembre de 2019 y representando al departamento del Tolima en el Convenio No. 0856 de 2016, suscrito entre la Gobernación del Tolima y la Universidad del Tolima, autorizo al señor **OMAR A. MEJÍA PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.078 de Neiva, representante legal y rector de la Universidad del Tolima, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Tolima No. 016 del 27 de mayo de 2022, para que en nombre del departamento del Tolima y la Universidad del Tolima, adelante todas las gestiones, tramites y solicitudes pertinentes para el reconocimiento, registro, concesión o cualquier otro acto declarativo y/o constitutivo de derecho sobre los productos intelectuales, indistintamente su denominación, emanado en la ejecución del convenio.

El poderdante queda facultado para realizar los actos correspondientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO

c.c. 10.131.430 de Ibagué
Gobernador del Tolima

Acepto,

OMAR A. MEJÍA PATIÑO

c.c 12.137.078 de Neiva
Rector
Universidad del Tolima

Documento Original - FOLIO 542

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13582 de 30 de agosto de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0011087

Señores
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

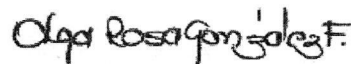
1. Poder

Revisados los documentos de la solicitud, debe allegar el poder debidamente conferido al abogado que se menciona como apoderado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el literal f) artículo 26 de la Decisión 486. Es de anotar que los dos solicitantes deben dar poder a un apoderado en común, quien los representara en las actuaciones administrativas ante esta entidad.

Se le advierte que, toda modificación voluntaria a la descripción, las reivindicaciones, dibujos o listado de secuencias, deberá cancelar la tasa correspondiente por modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.8. Del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Si no se hace el pago correspondiente a esta tasa, el examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina se realizará únicamente sobre la descripción, las reivindicaciones, los dibujos o los listados de secuencias presentados originalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 0356	FECHA 18 JUN 2015

INFORMACION DEL COOPERANTE		
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	
NIT	890.700.640-7	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO	
C.C.	6.023.478 de Venadillo-Tolima	
DIRECCION	Barrio Santa Helena parte alta	
CIUDAD	IBAGUE TOLIMA	
TELEFONO	2771212	EMAIL: rectoria@ut.edu.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	RUT 2014-02-25
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO "INNOVACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA OVINO CAPRINA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	
PLAZO	MIL OCHENTA (1080) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO N° 29 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2014 DEL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
VALOR	TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.897.196.870) MCTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$2.994.427.802) MCTE, Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA APORTA LA SUMA NOVECIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA OCHO PESOS (\$902.769.068) M/CTE., EN BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
LUGAR EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
SUPERVISOR	ALFONSO DAVID DURAN MORALES	

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 0856	FECHA 18 JUN 2015

CARGO	Director de Competitividad, Productividad e Innovación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1097	13/03/2015	06-4-214221-6004	\$2.994.427.802	\$2.994.427.802
CONCEPTO: Innovación y Gestión Técnico Científica para el desarrollo de la Cadena Ovino Caprina del Departamento del Tolima. Código BPIN: 2014000100050.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado legalmente por **ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.017.607, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, según lo acredita el Decreto No. Decreto 2017 del 12 de Septiembre de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de marzo de 2015, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con NIT. 890.700.640-7, representado legalmente por **JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.023.478, en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA según el Acuerdo Número 0020 de 2012, por El Consejo Superior de la Universidad del Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN** de acuerdo a lo señalado por el artículo 9 del decreto 777 de 1.992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que El primer mandatario del Departamento del Tolima a través del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA", tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. **SEGUNDA.** Que en el Plan de Desarrollo del Tolima (2012-2015) Unidos por la Grandeza del Tolima, se encuentran varias estrategias enfocadas a la incorporación de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el sector agropecuario. Comenzando con el eje 3 Ahora sí... Oportunidades Para El crecimiento y la Competitividad del Tolima, Política 1 "Sector Agropecuario Competitivo y Desarrollo Rural con Valor Agregado" (pág. 255) el subprograma de Competitividad con Innovación y Encadenamientos Productivos contiene: "Se apoyará el desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada e innovación en los rubros productivos agrícolas, pecuarios, piscícola y forestal, para promover la reconversión tecnológica y mejorar la productividad y competitividad del sector. El subprograma de Innovación Empresarial y Social en el Tolima tiene como objetivo "...agregar valor a los procesos y productos

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 0856	FECHA 18 JUN 2015

mediante la gestión de la innovación en las organizaciones y empresas de los sectores productivos, así mismo diseñar estrategias de innovación para generar condiciones favorables en el entorno, en especial para solucionar las necesidades en la población vulnerable del Tolima. Se fortalecerá la relación Universidad, Empresa, Estado y Sociedad que permita la generación de conocimiento pertinente a las necesidades de los sectores productivos y a la generación de gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación en las empresas.” El subprograma Emprendimiento Innovador y Transferencia de Resultados de los Procesos de Investigación, tiene como propósito “...Fortalecer la articulación de los investigadores con los sectores productivos del Tolima como mecanismo de transferencia de resultados de los procesos de investigación y emprendimiento de base tecnológico y apoyar a la articulación interinstitucional para la conformación de una unidad de transferencia tecnológica, la generación de espacios de transferencia de tecnología que articulen los grupos de investigación a los sectores productivos”. El plan de desarrollo departamental 2012 – 2015 “Unidos por la grandeza del Tolima”, Eje 3, Política 1 subprograma de Competitividad con Innovación y Encadenamientos Productivos apoya proyectos de investigación básica y aplicada e innovación en el sector pecuario; El subprograma de Innovación Empresarial y Social en el Tolima ... agregar valor a los procesos y productos mediante la gestión de la innovación en las organizaciones y empresas de los sectores productivos, así mismo diseña estrategias de innovación para generar condiciones favorables en el entorno, en especial para solucionar las necesidades en la población vulnerable del Tolima. El subprograma Emprendimiento Innovador y Transferencia de Resultados de los Procesos de Investigación, tiene como propósito “...Fortalecer la articulación de los investigadores con los sectores productivos del Tolima como mecanismo de transferencia de resultados de los procesos de investigación y emprendimiento de base tecnológico y apoyar a la articulación interinstitucional para la conformación de una unidad de transferencia tecnológica, la generación de espacios de transferencia de tecnología que articulen los grupos de investigación a los sectores productivos”. **TERCERA.** Que el agro es una prioridad de la política Departamental, por su carácter de sector estratégico del desarrollo rural, hacia él debe darse la convergencia de acciones, dirigidas al fortalecimiento de la producción agropecuaria, la protección ambiental y el mejoramiento de las condiciones de vida en las áreas rurales; Sin embargo, en este sector se generan grandes desigualdades en el acceso a recursos y servicios, y en la participación en los mercados, provocando pobreza en comunidades incluso donde se da un crecimiento de la producción agropecuaria. Por eso se requiere que el Gobierno Departamental ejecute acciones que promuevan actividades de alto valor económico, ambiental y social, con una visión sistémica basada en el territorio y en las necesidades y recursos de las poblaciones. **CUARTO.** Que la cadena ovina caprina es priorizada por el Plan de desarrollo departamental y requiere ser fortalecida por su papel significativo en la seguridad alimentaria y desarrollo productivo **QUINTA.** Que Con una población de ovinos y caprinos de cerca de 60.000 animales; 2.000 familias que dependen su sustento de estas especies; cerca de 10.000 personas beneficiadas por estas especies y por el proyecto (5 personas por familia X 2.000 familias); Los productores

Handwritten signatures and initials:
 Top right: *ABE*
 Bottom right: *e f*

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 0855	FECHA 18 JUN 2015

corresponden a comunidades campesinas, indígenas y empresarios. **SEXTA.** Dada la problemática de bajo desempeño causado por baja incorporación de tecnologías en los sistemas de producción; debilidad en la gestión empresarial; poca orientación de la gestión productiva hacia el mercado; 2,55% Asociatividad (60 productores/2.000 productores asociados); con una producción estimada a nivel de departamental de 548 Ton carne en pie (Consolidación de cifras del sector agropecuario del Tolima, 2010, p 216), esta producción generaría anualmente cerca de \$2.194.000.000 para Departamento del Tolima, por lo tanto tiene importancia social y económica para la región y la demanda de carne a nivel de Bogotá estimada es de cerca de 2.450 Ton, por lo cual existe un potencial de desarrollo y mercado de la producción de carne de ovino en el contexto regional y nacional. **SÉPTIMA.** Que La solución planteada se corresponde con las demandas de investigación a nivel nacional (www.siembra.gov.co) y la problemática a nivel regional. **OCTAVA.** Que para efectos de ejecutar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías en el marco de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Asimismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano. **NOVENA.** Que por lo anterior el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria requiere realizar un Convenio con una entidad idónea, con experiencia y capacidad operativa para que sea el Ejecutor del Proyecto “INNOVACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA OVINO CAPRINA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”; con el fin de fortalecer la relación Universidad, Empresa, Estado y Sociedad que permita la generación de conocimiento pertinente a las necesidades de los sectores productivos y a la generación de gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación en las empresas”. **DECIMA.** Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. **DECIMA PRIMERA.** Que el ejecutor y Ordenador del Gasto – Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria expidió la Resolución No. 0001 del 06 de Abril de 2015, “Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”, en la Modalidad de Convenio de Interadministrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES:** 1. Caracterización química de especies forrajeras y suplementos alimenticios, consumo, digestibilidad y degradabilidad, fermentación ruminal, producción de gas y metabolitos sanguíneos de diferentes dietas para la alimentación de ovinos. 2. Desempeño animal y evaluación económica en ovinos alimentados con diferentes dietas. 3. Evaluación de diferentes sistemas de alimentación en ovinos. 4. Estudio epidemiológico transversal para determinar la prevalencia de parásitos internos y externos en la población ovina y caprina del Tolima. 5. Evaluación de resistencia antihelmíntica en explotaciones de ovinos y caprinos del Tolima. 6. Estudio epidemiológico longitudinal para determinar la dinámica poblacional de endo y ectoparásitos en explotaciones ovinas y caprinas del Tolima. 7.

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 0356	FECHA 18 JUN 2015

Conformación, documentación y evaluación genotípica de un núcleo departamental de ovinos criollos con al menos cinco rebaños. **8.** Evaluación del comportamiento productivo y reproductivo de los rebaños. **9.** Selección de machos élite para la mejora genética. **10.** Plan de capacitación y actualización técnicos. **11.** Análisis de la incorporación o rechazo de tecnologías ofertadas. **12.** Elaboración de material divulgativo. **13.** Recolección de información y apoyo técnico a productores. **14.** Generación de indicadores productivos y de la cadena - Apoyo técnico a productores. **15.** Socialización de indicadores y retroalimentación para mejoramientos de parámetros técnicos. **Resultados esperados de la ejecución:** - 3 modelos de alimentación. - Un Estudios epidemiológicos para determinar la dinámica poblacional y la quimioresistencia parasitaria. - Un Modelo de uso y conservación de ovinos criollos de pelo como soporte genético para la producción de corderos. - Un Plan de transferencia de tecnología. - Un Sistema de información. **OTRAS OBLIGACIONES:** **1.** Conformar un Comité Directivo, cuya función será coordinar la planeación integral y hacer seguimiento de las actividades que permitan llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto, Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del Convenio, e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente y asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo Contrato original que debe reposar en la oficina de contratación del Departamento y en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, este comité estará integrado por: el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria - ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA como supervisor o quien haga sus veces con voz y voto, el Secretario de Planeación y TIC - FABIAN ZABALA CIFUENTES o quien haga sus veces con voz y voto, un Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o quien haga sus veces con voz y voto; dos representantes de la Universidad del Tolima con voz y voto; y un representante de la entidad que realice la interventoría con voz y sin voto. Además se conformara un Comité Técnico integrado por un delegado de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, un delegado de la Universidad del Tolima y un delegado de la interventoría, este Comité tendrá como propósito asesorar técnicamente el Comité Directivo y coordinar el desarrollo de las actividades. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio. **4.** Manejar los recursos en contabilidad separada y cuenta bancaria específica para este convenio. **5.** Evidenciar la participación y cofinanciación por parte del Departamento del Tolima - Secretaria de Desarrollo Agropecuario y producción alimentaria, dando los créditos y promoción correspondientes de la imagen institucional del mismo, de acuerdo a los lineamientos y protocolos establecidos por el comité coordinador. **6.** Presentar registro fotográfico de los eventos realizados en los municipios donde se lleven a cabo las actividades establecidas en el convenio. **7.** Rendir oportunamente los informes periódicos sobre la ejecución y estado del convenio que le solicite el departamento, en los cuales se deben discriminar la inversión por municipios, números de productores beneficiados. La población beneficiada en el informe se debe relacionar discriminada con enfoque de género, poblacional, población

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 856	FECHA 18 JUN 2015

vulnerable, étnica; de acuerdo a un formato enviado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. **8.** Responder a la interventoría de manera oportuna todas las observaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y contables en cuanto a calidad, presupuesto y programación de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Destinar una persona que sea el enlace con EL DEPARTAMENTO, para el logro del objeto del convenio. **10.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **11.** Facilitar el seguimiento, acompañamiento e interventoría al proceso de ejecución. **12.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **13.** Presentar informe técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero del convenio a la interventoría, sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago. **14.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **15.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el Cooperante debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante debe comunicar a la Compañía de Seguros. **16.** Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del presente convenio. **17.** Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. **18.** Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del convenio. **19.** Adelantar los procesos de contratación que se deriven en virtud del presente convenio, en calidad de ejecutor sujetándose a los requerimientos que para el efecto haga el Comité Directivo del convenio, en observancia a la normatividad legal vigente. **20.** Realizar la liquidación de los contratos derivados en virtud del presente convenio. **21.** Devolver al departamento los dineros no ejecutados de su aporte y los correspondientes rendimientos financieros. **22.** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente convenio y del informe final de ejecución avalado por el supervisor y la interventoría del mismo. **23.** Responder por la información, archivo y elementos físicos que le sean entregados por la Gobernación del Tolima para el desarrollo del presente convenio. **24.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio. **25.** Garantizar los aportes comprometidos en la carta de intención de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA. **26. DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO:** Independiente del porcentaje de los aportes al proyecto, los entes que intervienen determinan que los derechos patrimoniales de los resultados de investigación y desarrollo tecnológico, corresponden al (cuarenta por ciento) 40% para la Gobernación del Tolima y (sesenta por ciento) 60% distribuido entre las demás entidades participantes. Considerando como derechos patrimoniales de la propiedad intelectual las publicaciones e invenciones resultado de procesos de investigación, desarrollo tecnológico y generación de conocimientos. **27. DERECHOS MORALES Y MENCIONES EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS:** Los Derechos Morales sobre el trabajo realizado para la ejecución del

Handwritten signature/initials

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 0856	FECHA 18 JUN 2015

objeto del PROYECTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011, y, artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los derechos morales sobre los resultados obtenidos en desarrollo o con ocasión de EL PROYECTO corresponderán a todos y cada uno de los autores e inventores. El Derecho Moral del Autor pertenecerá al Autor de la(s) obra(s) que llegare(n) a resultar conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a los Investigadores que hayan intervenido en la ejecución de EL PROYECTO. Así mismo, deberá mencionarse en lugar visible el nombre de los entes financiadores, en todas las utilizaciones y publicaciones que se hagan de los trabajos realizados. **28. PUBLICACIONES.** Cuando se trate de publicaciones y/o invenciones relacionadas con el desarrollo y colaboración de comunidades, debe mencionarse su participación; así como compartir con las mismas, la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual, siempre que dichas publicaciones o invenciones se hubiesen generado con base en su trabajo intelectual o conocimientos. **29. ACUERDO DE TITULARIDAD:** La titularidad del 100% de equipos e infraestructura corresponde a la Gobernación del Tolima. Para éste fin los equipos estarán rotulados con los logos y nombres de la entidad territorial mencionada.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio.

CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El departamento realizará cuatro (4) desembolsos al cooperante: ***Un primer desembolso** correspondiente al 50% del valor total del convenio una vez presentado el respectivo cronograma detallado de actividades con visto bueno de la interventoría y previa legalización y firma del acta de inicio del convenio y presentación de los siguientes soportes: informe de supervisión y su anexo y la acreditación del cumplimiento art. 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. ***Un segundo desembolso**, correspondiente al 20% del valor total del convenio, previa presentación por parte del cooperante a la interventora, de un informe parcial técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso, con la relación de gastos una vez haya ejecutado el 70 % del valor del primer desembolso y los siguientes soportes: 1) Informe de supervisión y su anexo, 2) Factura o documento equivalente, 3) acreditación del cumplimiento art. 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. ***Un tercer desembolso**, correspondiente al 20% del valor del convenio previa presentación por parte del cooperante a la interventora, de un informe parcial técnico, administrativo, jurídico,

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 0 856	FECHA 18 JUN 2015

contable y financiero que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso, con la relación de gastos una vez haya ejecutado el 100 % del valor del primer desembolso, un 70% del segundo desembolso y los siguientes soportes: 1) Informe de supervisión y su anexo, 2) Factura o documento equivalente, 3) acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. ***Un cuarto desembolso**, correspondiente al 10% del valor del convenio previa presentación por parte del cooperante a la interventoría de un informe final técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso, con la relación de gastos una vez haya ejecutado el 100 % del contrato y los siguientes soportes: 1) Informe de supervisión y su anexo, 2) Factura o documento equivalente, 3) acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO 1.** La documentación requerida para cada uno de los desembolsos, debe llegar a la gobernación avalada por la entidad que ejerce la interventora del proceso. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El convenio tiene aprobación de vigencias futuras, en concordancia con el Acuerdo N°029 de 3 de Diciembre de 2014 del Organo Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, Título I: "VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 856	FECHA 18 JUN 2015

de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 0856	FECHA 18 JUN 2015

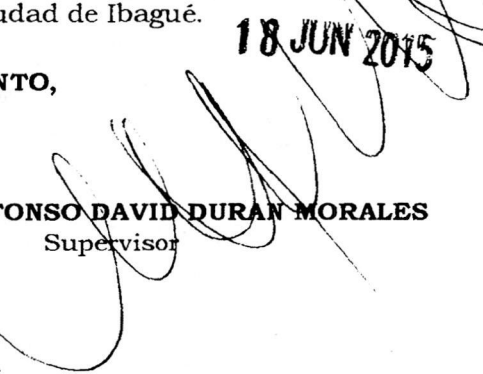
de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El equivalente al 5% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y tres años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El equivalente al 10% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y cuatro meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para reparar el daño a terceros, deberá constituir una garantía única equivalente a 400 smmlv con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION	NUMERO 856	FECHA 18 JUN 2015

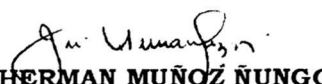
al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,


ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA
Secretario de Desarrollo Agropecuario
y Producción Alimentaria
Ordenador del Gasto - Ejecutor


ALFONSO DAVID DURAN MORALES
Supervisor

EL COOPERANTE,


JOSÉ HERMAN MUÑOZ NUNGO
C.C. No. 6.023.478 de Venadillo-Tolima
Rep. Legal
"UNIVERSIDAD DEL TOLIMA"

Proyecto: Antonio González Malambo.-
Abogado- Contratación
Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavidez
Director de Contratación